



## **Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA**

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

### **INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Quien suscribe, Claudia Edith Anaya Mota, senadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXIV Legislaturas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 fracción I, 164 numeral 1, 169, 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República somete a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Sistema de Información Legislativa entiende al derecho de réplica<sup>1</sup> como el derecho de toda persona a que sean publicadas o difundidas las aclaraciones que resulten pertinentes, respecto de datos o informaciones transmitidas o publicadas relacionados con hechos que aludan, que sean inexactos o falsos, y cuya divulgación le cause un agravio ya sea político, económico, en su honor, vida privada y/o imagen

---

<sup>1</sup> <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=69>



## Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

a un imputado. En el ámbito procesal hace referencia al derecho concedido al actor en una demanda civil o de trabajo, de aclarar su contenido una vez conocida por él la contestación del demandado.

En el derecho parlamentario, la réplica es la facultad de un parlamentario para prequestionar a un miembro del gobierno durante su comparecencia. La réplica forma parte de la secuencia de un debate: a la pregunta de un legislador, sucede la respuesta del miembro de gobierno, a la que puede seguir la réplica del parlamentario.

Juan Ángel Arroyo Kalis, en el ensayo "el derecho de réplica: una aproximación teórica"<sup>2</sup> afirma que "...se erige como una pieza clave en la protección de los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, ante los abusos en los que, en no pocas ocasiones, incurren los medios de difusión en desempeño de su labor informativa, indispensable esta para el funcionamiento del sistema democrático..."

En México, desde el año 2007, el derecho de réplica, también llamado derecho de rectificación o derecho de respuesta, se encuentra previsto en el párrafo primero del Artículo 6º de la Constitución Federal:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; **el derecho de réplica será ejercido en los términos**

---

<sup>2</sup> [http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r24\\_trabajo-2.pdf](http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r24_trabajo-2.pdf)



## Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**dispuestos por la ley.** El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Arroyo Kalis menciona que, en el ámbito internacional, el derecho de réplica está contemplado en el Artículo 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, de la que forma parte el Estado mexicano. En este sentido, el referido precepto convencional dispone expresamente lo siguiente:

1. Todas las personas afectadas por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.
2. En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido.
3. Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión, tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial.

Acertadamente Juan Ángel Arroyo destaca que el derecho de respuesta-o de réplica-existe para que la persona afectada por determinada información emitida por un medio de comunicación pueda acceder a este, con el propósito de defender sus derechos ante la opinión pública, lo que, a su vez, impulsa el equilibrio entre las partes del proceso informativo en aras de que los medios de comunicación no sean, en los hechos, poderes privados ilimitados.



## **Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA**

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Por su parte, Francisco Sobrao Martínez<sup>3</sup> en su obra Información y derecho de réplica apunta que, el derecho de réplica es: “un medio urgente de tutela del derecho al honor, otorgado a las personas naturales y jurídicas que sufran una lesión injusta en su prestigio o dignidad por haber sido citadas o aludidas en un órgano informativo, consistente en la facultad de exigir la inserción del escrito en que se aclaren o rectifiquen los conceptos indebidos, independiente de otras acciones civiles o penales que les pueden corresponder”

Es fundamental enfatizar que el derecho de réplica procede, en principio, solo en contra de informaciones o hechos, y no ante opiniones, ideas o juicios de valor. Al respecto, Néstor Pedro Sagüés ha señalado que permitir la réplica para impugnar opiniones, creencias o juicios de valor implicaría un fomento indirecto de la autocensura.

En ese mismo sentido se expresa Humberto Nogueira Alcalá al afirmar que el derecho de declaración o rectificación no se ejerce respecto de opiniones, las cuales constituyen la exteriorización del pensamiento que se expresa a través de juicios de valor o ideas, las cuales no son susceptibles de probarse científicamente. Respecto de ellos no puede exigirse imparcialidad o veracidad ya que por su naturaleza son de carácter subjetivo.

En contrario, el Pacto de San José es contundente en el sentido de que la réplica actúa ante “informaciones inexactas o agraviantes” emitidas en perjuicio de una

---

<sup>3</sup> Información y derecho de réplica, Madrid, Editora Nacional, 1974, pp. 11 y 12.



## **Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA**

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

persona por un medio de comunicación. En consecuencia, según Arroyo, el ejercicio del derecho se supedita a que se actualice alguna de las siguientes modalidades respecto a la información que se difunde:

- a) información inexacta, aunque no agravante;
- b) información agravante pero no inexacta; y
- c) información inexacta y agravante.

Asimismo, Arroyo Kalis refiere que el derecho de réplica persigue un doble objetivo:

- El primero, denominado individual o primario, se dirige a garantizar la protección de la esfera jurídica de las personas a los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, frente a los abusos cometidos por los medios de comunicación en el ejercicio de su labor informativa; y
- El segundo, nombrado social o secundario se aboca a promover un alto nivel de responsabilidad en los medios de comunicación a fin de que la información que hagan circular dentro de la opinión pública sea, si bien no absolutamente verdadera al ser ello inviable, cuando menos veraz

Al respecto, **Lorenzo Córdova Vianello**, expresa que el derecho de réplica ha sido asumido por sistemas democráticos como un mecanismo que impone a los prestadores de un servicio que tiene una naturaleza de interés público, el ejercicio



## Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

del mismo con responsabilidad y con respeto a los derechos. **La posibilidad de ejercer la réplica se constituye así tanto en una garantía frente a información falsa o calumniosa como en un contexto de exigencia de responsabilidad para que la información que se difunde sea cierta y objetiva.**

Para abundar en la exposición de motivos, la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de réplica establece como derecho de réplica al derecho de toda persona a que sean publicadas o difundidas las aclaraciones que resulten pertinentes, respecto de datos o informaciones transmitidas o publicadas por los sujetos obligados, relacionados con hechos que le aludan, que sean inexactos o falsos, cuya divulgación le cause un agravio ya sea político, económico, en su honor, vida privada y/o imagen. Asimismo, señala que toda persona podrá ejercer el derecho de réplica respecto de la información inexacta o falsa que emita cualquier sujeto obligado previsto en esta Ley y que le cause un agravio y que las personas morales ejercerán el derecho de réplica a través de su representante legal.

En ese sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, advierte que, el derecho de réplica debe entenderse como complementario de la libertad de expresión. Esto, pues su objetivo es brindar un espacio de participación a quien haya sido aludido, para lograr un equilibrio entre los sujetos y la información difundida, y de este modo garantizar el más pleno ejercicio de la libertad de expresión de ambas partes y el más amplio debate e información en una sociedad democrática. Al respecto, al derecho de réplica, la **Convención Americana de Derechos**



## Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**Humanos, le ha dado dos vertientes: la rectificación y la respuesta. La primera de éstas, consiste en corregir la información falsa o inexacta** que se haya presentado; la segunda, en la posibilidad de poner en igualdad de circunstancias en el debate público a quien resulte aludido por información falsa o inexacta<sup>4</sup>.

Jorge ISLAS en el ensayo: EL DERECHO DE RÉPLICA Y LA VIDA PRIVADA publicado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM<sup>5</sup> señala que, en el ámbito internacional:

- En Brasil el derecho de respuesta apareció en 1923 con el decreto 4743 sobre prensa, motivado por las agitadas jornadas electorales de 1921. Durante el gobierno de Getulio Vargas, el derecho de réplica fue regulado en la Constitución de 1933, es decir, alcanzó la protección constitucional. En 1967, una nueva constitución volvió a regular el derecho de respuesta y se dictó la ley 5250 sobre prensa.
- El primer antecedente en España se encuentra en la Ley de Imprenta de 1857. Las disposiciones sobre el punto entraron en el Código Penal de 1928, en la reforma publicada de 1932 y en el proyecto de Estatuto de la Imprenta de 1935. El 26 de marzo de 1984 se sancionó la ley orgánica sobre derecho de rectificación, en reemplazo del estatuto anterior.

<sup>4</sup> [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento\\_dos/2017-06/AR-102-2017-170602.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2017-06/AR-102-2017-170602.pdf)

<sup>5</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/318/9.pdf>



## **Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA**

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- Italia, con el Edicto Real sobre prensa de 1848, instauró este derecho que sobrevivió al fascismo. La ley de 1947, sancionada al siguiente año por la Asamblea Constituyente, lo conservó en el artículo 8o. En 1981 se dictó la ley relativa a la empresa editora, en la que el título III modifica las disposiciones del estatuto de 1948, sobre la retifica. El artículo 8o. del decreto ley 603 de 1974 sobre radiodifusión, extiende las rectificaciones a este medio.
- En Francia, el Congreso de Lieja (1930) del Comité Internacional de la Télégraphie sans fils (TSF) recomendó que se extendiera el derecho de respuesta a la radio. En 1957, el diputado Pierre Ferrand presentó un nuevo proyecto, extensivo a la televisión, que poco después el gobierno reprodujo con algunos cambios. El derecho de respuesta fue recién instalado en la radio y la televisión por el artículo 8o. de la ley de 1972.

Por otra parte, en el análisis realizado por Verificado señaló que Durante el primer año se habían encontrado en las conferencias matutinas de prensa de López Obrador: 526 frases factuales, de las cuales 150 fueron engañosas y 136 falsas. Del 2 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020, se identificaron 1,499 frases verificables: 264 engañosas, 262 falsas y 973 verdaderas. Lo anterior significa casi 4 de cada 10 frases verificables dichas por el presidente durante su segundo año de gobierno no fueron verdad<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> <https://verificado.com.mx/dos-anos-de-mananeras-4-de-cada-10-frases-verificables-no-son-verdaderas/>





## **Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA**

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

### **De las 262 engañosas:**

- Bienestar: 14
- Cultura: 11
- Derechos Humanos: 4
- Economía: 49
- Educación: 7
- Energía: 7
- Gobierno: 43
- Hacienda: 13
- Infraestructura: 5
- Medio ambiente: 5
- Presupuesto: 4
- Protección civil: 2
- Relaciones exteriores: 7
- Salud: 47
- Seguridad: 38
- Telecomunicaciones: 7
- Transparencia: 1

### **\*De las 261 falsas:**

- Bienestar: 8
- Cultura: 8
- Economía: 51



## **Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA**

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- Educación: 18
- Energía: 17
- Gobierno: 55
- Hacienda: 11
- Infraestructura: 4
- Medio Ambiente: 6
- Presupuesto: 12
- Protección civil: 1
- Relaciones Exteriores: 7
- Salud: 30
- Seguridad: 18
- Telecomunicaciones: 2

Por lo que en dos años de gobierno del presidente de la República en total se han detectado en el discurso de sus “Mañaneras”:

2,012 frases verificables

- Verdaderas: 1,213
- Engañosas: 414
- Falsas: 398

Es decir, en los 2 años de gobierno que van del sexenio, poco más del 40% de los mensajes Andrés Manuel López Obrador han sido falsos o engañosos (4 de cada 10 frases).



## **Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA**

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

La opinión pública sido testigo de las múltiples denostaciones efectuadas por el titular del Poder Ejecutivo en contra de diversos sectores con informaciones inexactas o no verdaderas:

- En agosto de 2018 la Comisión Nacional de Derechos Humanos denunció que la "reiterada denostación" desde la Presidencia de la República, encabezada por Andrés Manuel López Obrador, desinforma a la sociedad, luego de que el mandatario acusara a la Comisión de haberse quedado callada frente al caso de la Guardería ABC. Asimismo, expresó su preocupación por "la reiterada denostación" que con "afirmaciones que no corresponden a la realidad" se realizan desde la Presidencia de la República hacia el trabajo y desempeño que realiza la CNDH<sup>7</sup>.
- En septiembre de 2020 el presidente de la República expresó: "Es lamentable que en ese periódico en ese pasquín (el periódico Reforma) le den tanta importancia a un asunto que deberíamos de reconocer de exaltar porque fue una hazaña de los ciudadanos conseguir en 10 días más de 2 millones de firmas". En otra ocasión y con motivo de la información sobre el faltante millonario en el Municipio de Macuspana, el presidente arremetió contra el periódico por exhibir el caso llamándolo "pasquín inmundo"<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> <https://aristeguinoticias.com/2308/mexico/reiterada-denostacion-de-amlo-desinforma-a-la-sociedad-responde-cndh/>

<sup>8</sup> <https://www.reforma.com/reforma-es-un-pasquin-inmundo-amlo/gr/vi135486?ap=1>



## Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- En mayo de 2018, el presidente acusó a empresarios del Consejo Mexicano de Negocios de impedir una auténtica democracia, de tener secuestrado al gobierno, de no querer dejar de robar ni de perder el privilegio de mandar en el país. El vocero de los voraces, rapaces y causantes de la tragedia nacional, según AMLO, expresó abiertamente su inconformidad por los insultos<sup>9</sup>.
- En febrero de 2019 el presidente acusó, (que) no recibían (los beneficiarios) recursos por la corrupción de organizaciones sociales y de la sociedad civil. El presidente de la República se refirió a las protestas de organizaciones campesinas y organizaciones ciudadanas, a los administradores de estancias infantiles, en algunos casos vinculados a partidos políticos, que se ponían altos salarios, realizaban viajes al extranjero, mientras los recursos no llegaban a la gente, pero declinó dar nombres. En esa ocasión afirmó: *El líder campesino... líder charro, de nylon*<sup>10</sup>
- En junio de 2020 a razón de una carta<sup>11</sup> que firman Héctor Aguilar Camín, José Antonio Aguilar Rivera, María Baranda, Roger Bartra, Agustín Basave, Humberto Beck, Jorge Castañeda, Christopher Domínguez Michael, José Ramón Enríquez, Julio Frenk, Enrique Krauze, Antonio Lazcano Araujo, Soledad Loeza, María Marván, Ángeles Mastretta, Jean Meyer, Beatriz Pagés, Ricardo Pascoe Pierce, Jesús Reyes Heróles, Rafael Rojas, Macario Schettino,

<sup>9</sup> <https://www.milenio.com/opinion/juan-gabriel-valencia/sin-coincidencias/amlo-empresarios-y-poder-judicial>

<sup>10</sup> <https://www.proceso.com.mx/nacional/2019/2/7/amlo-acusa-corrupcion-en-ong-les-cancela-recursos-apoyos-se-entregaran-directo-beneficiarios-219887.html>

<sup>11</sup> <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/07/15/amlo-responde-a-intelectuales-bendito-coraje>



## Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Enrique Serna, Guillermo Sheridan, Consuelo Sáizar, entre otros, el presidente los califica de conservadores que fingían ser liberales.

- En julio de 2019, ante una protesta de campesinos, el presidente se refirió: “Ayer que vi las manifestaciones, observé y no tengo nada contra los que tienen para comprarse un buen reloj, no todo el que tiene es malvado, el que tiene un patrimonio y lo ha hecho conforme a la ley merece respeto, pero observé que uno de los dirigentes trae un reloj Rolex<sup>12</sup>.”
- En febrero de 2020, la periodista Carmen Aristegui consideró que el presidente Andrés Manuel López Obrador no se debe equivocar con el tema de las mujeres y usar el Paro Nacional de Mujeres para hablar de eventos golpistas. “Es ofensivo para mujeres y colectivos que han promovido esta acción<sup>13</sup>”
- En sus 11 meses que lleva como presidente, ha hecho varios insultos tras recibir preguntas incómodas por parte de los periodistas durante su conferencia matutina; estas preguntas que lo comprometen a él y a los suyos, y han hecho que explote y se dirija a la prensa como<sup>14</sup>:
  - Prensa fifí,
  - Conservadores,

<sup>12</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/durante-protestas-de-ayer-observe-que-lider-campesino-traia-un-rolex-amlo>

<sup>13</sup> <https://bajopalabra.com.mx/amlo-ofende-al-equiparar-golpistas-con-feminismo-aristegui>

<sup>14</sup> <https://laotraopinion.com.mx/respeto-estos-son-los-insultos-que-ha-hecho-amlo-a-los-periodistas/>



## Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- Chayoteros,
- Maiceados,
- Hampa del periodismo y
- Paladines de la transparencia y la honestidad (en tono sarcástico)

En síntesis, el derecho de réplica no es un derecho de acceso a los medios de comunicación por meras alusiones, ni protege la simple consideración subjetiva de una persona sobre determinada información, ya que para ejercer este derecho resulta indispensable:

- Verificar que los hechos difundidos por un medio de comunicación sean realmente inexactos o agraviantes y,
- Que con la publicación de tales hechos se genere un perjuicio actual, objetivo y concreto respecto de la persona referida en los mismos.

Por ello se propone la siguiente iniciativa, que se concentra en el siguiente comparativo:

### LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA.

Texto vigente en la Ley	Decreto propuesto
Artículo 4. Los medios de comunicación, las agencias de noticias, los productores independientes y cualquier otro emisor de información responsable del contenido original, serán sujetos obligados en términos de esta Ley y tendrán la obligación de garantizar el derecho	Artículo 4. Los medios de comunicación, las agencias de noticias, los productores independientes, <b>las conferencias del Poder Ejecutivo</b> y cualquier otro emisor de información responsable del contenido original, serán sujetos obligados en términos de esta Ley y tendrán la obligación de garantizar el derecho



## Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

de réplica de las personas en los términos previstos en la misma.

Las agencias de noticias, los productores independientes y cualquier otro emisor de información, responsables del contenido original, cumplirán la obligación a que se refiere el párrafo anterior, a través de los espacios propios o donde sean publicados o transmitidos por terceros.

Artículo 6. La publicación, transmisión o difusión de la rectificación o respuesta formulada en el ejercicio del derecho de réplica, deberá publicarse o transmitirse por los sujetos obligados de manera gratuita.

**SIN CORRELATIVO**

**SIN CORRELATIVO**

**SIN CORRELATIVO**

En caso de que la réplica o rectificación derive de información difundida por una inserción pagada, el medio de comunicación podrá repetir

de réplica de las personas en los términos previstos en la misma.

Las agencias de noticias, los productores independientes, las conferencias del Poder Ejecutivo y cualquier otro emisor de información, responsables del contenido original, cumplirán la obligación a que se refiere el párrafo anterior, a través de los espacios propios o donde sean publicados o transmitidos por terceros.

Artículo 6. ...

En el caso de las conferencias del Poder Ejecutivo, el derecho de réplica se ejercerá al inicio de la conferencia posterior en la que se difundió información inexacta o falsa, cuya divulgación le provoco un agravio. El agraviado tomará el tiempo necesario para exponer, y en su caso aclarar la información que le daña.

Podrán ejercer este derecho gobiernos estatales o municipales, organismos del sector privado, organismos de la sociedad civil o cualquier otro ente público o privado que se vea afectado por información inexacta o falsa difundida por el Poder Ejecutivo en su conferencia.

La réplica se deberá de subir a las plataformas digitales en las que se hayan difundido los hechos e información que agrave al quejoso.

...



## Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

el costo de los gastos originados por la publicación de la réplica a quién haya ordenado la inserción.

La publicación de la réplica o rectificación ... deberá realizarse sin comentarios, apostillas u otras imágenes o expresiones que desnaturalicen la función de la réplica, rectificación o respuesta.

Artículo 7. Los sujetos obligados deberán contar en todo tiempo con un responsable para recibir y resolver sobre las solicitudes de réplica.

### **SIN CORRELATIVO**

Los sujetos obligados deberán tener ... permanentemente en su portal electrónico el nombre completo del responsable, domicilio, código postal, entidad federativa, correo electrónico y teléfono.

En los casos en que el sujeto obligado ... contemple, como parte de su organización interna un defensor de los derechos de los lectores, radioescuchas o televidentes, según sea el caso, y cualquiera que sea la denominación que se otorgue al responsable de esa función, este mismo podrá ser designado como responsable de atender y resolver las solicitudes a que se refiere el presente artículo.

Artículo 7. Los sujetos obligados deberán contar en todo tiempo con un responsable para recibir y resolver sobre las solicitudes de réplica.

Para el caso del derecho de réplica en contra de las conferencias del Poder Ejecutivo, será el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales quien recibirá y resolverá las solicitudes de réplica.

Artículo 10 Bis. Tratándose de transmisiones en las conferencias del Poder Ejecutivo, el Instituto





## Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

### **SIN CORRELATIVO**

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitirá los lineamientos para su atención.

Finalmente, como diría Arroyo Kelis, "En una democracia ningún poder, ... puede ser absoluto. Todas las manifestaciones de poder, en protección de la vigencia de los derechos humanos y, por ende, en beneficio de la dignidad humana, requieren estar sujetas a límites razonables. ... es imprescindible que los individuos cuenten con herramientas jurídicas, como el derecho de réplica, que les permitan hacer frente a los excesos cometidos por los medios masivos de comunicación [así como de la herramienta de comunicación del actual gobierno] en el desarrollo cotidiano de su labor informativa.

Es por lo anteriormente motivado y fundado; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 fracción 1, 164 numeral 1, 169, 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, quien suscribe somete a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA.**

Artículo único. Se reforma el artículo 4; se adicionan tres párrafos al artículo 6 y un párrafo al artículo 7, y un artículo 10 Bis a la Ley Reglamentaria del Artículo 6o.,



## Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de réplica, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4. Los medios de comunicación, las agencias de noticias, los productores independientes, **las conferencias del Poder Ejecutivo** y cualquier otro emisor de información responsable del contenido original, serán sujetos obligados en términos de esta Ley y tendrán la obligación de garantizar el derecho de réplica de las personas en los términos previstos en la misma.

Las agencias de noticias, los productores independientes, **las conferencias del Poder Ejecutivo** y cualquier otro emisor de información, responsables del contenido original, cumplirán la obligación a que se refiere el párrafo anterior, a través de los espacios propios o donde sean publicados o transmitidos por terceros.

Artículo 6. ...

**En el caso de las conferencias del Poder Ejecutivo, el derecho de réplica se ejercerá al inicio de la conferencia posterior en la que se difundió información inexacta o falsa, cuya divulgación le provoco un agravio. El agraviado tomará el tiempo necesario para exponer, y en su caso aclarar la información que le daño.**

**Podrán ejercer este derecho gobiernos estatales o municipales, organismos del sector privado, organismos de la sociedad civil o cualquier otro ente público o privado que se vea afectado por información inexacta o falsa difundida por el Poder Ejecutivo en su conferencia.**



## **Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA**

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

La réplica se deberá de subir a las plataformas digitales en las que se hayan difundido los hechos e información que agrave al quejoso.

...

...

Artículo 7. Los sujetos obligados deberán contar en todo tiempo con un responsable para recibir y resolver sobre las solicitudes de réplica.

Para el caso del derecho de réplica en contra de las conferencias del Poder Ejecutivo, será el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales quien recibirá y resolverá las solicitudes de réplica.

...

...

Artículo 10 Bis. Tratándose de transmisiones en las conferencias del Poder Ejecutivo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitirá los lineamientos para su atención.



## **Mtra. Claudia Edith Anaya Mota SENADORA DE LA REPÚBLICA**

INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA, A CARGO DE LA SENADORA CLAUDIA EDITH ANAYA MOTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

### Artículos transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emitirá, a más tardar 180 días a la entrada en vigor del presente decreto, las disposiciones reglamentarias para la recepción y resolución de las solicitudes, materia del presente decreto.

Dado en la Sede del Senado de la República a 7 de diciembre de 2020

Suscribe

**Mtra. Claudia Edith Anaya Mota  
SENADORA DE LA REPÚBLICA**